



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RES. PRESIDENCIA N° 317/2026 - ANEXO I

CAPÍTULO III

Art. 41. De la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones. Dependencia Jerárquica.

La Secretaría Judicial de Gestión Asociada es un área de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que depende jerárquicamente de su Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento del Fuero.

Art. 42. Composición.

La Secretaría Judicial de Gestión Asociada tiene una estructura conformada por un (1) área Penal y un (1) área Contravencional.

Ambas contarán a su vez con un área de coordinación.

Del área penal dependen cuatro (4) Unidades: de comunicaciones, de audiencias, de personas privadas de la libertad y de seguimiento de personas penadas en libertad

Art. 43. De los Funcionarios.

La Secretaría Judicial de Gestión Asociada en materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones estará a cargo de un/a Secretario/a Letrado/a de Cámara con responsabilidades directas sobre el área de coordinación penal como en cada una de las unidades que la componen.

La coordinación en materia contravencional estará a cargo de un/a funcionario/a que depende jerárquicamente del/la Secretario/a Letrado/a de Cámara del área penal.

Las unidades de gestión común estarán a cargo de un Prosecretario/as Letrado/as de Cámara.

La Secretaría Judicial de Gestión Asociada contará con un equipo interdisciplinario.

Art. 44. Misiones.

La Secretaría Judicial de Gestión Asociada tiene a su cargo la coordinación, seguimiento y control de las ejecuciones en materia penal y contravencional de las pautas fijadas en el marco de sentencias condenatorias condicionales y efectivas, en las suspensiones del proceso a prueba y toda otra función que le asigne la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, siendo soporte de la jurisdicción y actuario en la materia.

Art. 44 bis. De las Áreas y Unidades.

Las Áreas y Unidades de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones tienen las siguientes funciones:

44 bis 1.-Área de Coordinación Penal.

44 bis 1.1.- La supervisión general del área penal y de sus unidades dependientes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

44 bis 1.2.- Recepcionar, registrar, evaluar y proyectar resoluciones en los legajos de ejecución.

44 bis 1.3.- Gestionar la remisión de los legajos a las unidades que correspondan conforme las labores a realizar y ejercer su control.

44 bis 1.4.- Brindar atención, orientación e información a quienes la requieran o derivando la cuestión a la unidad que corresponda.

44 bis 1.5.- Controlar y ejecutar las pautas de conducta fijadas en el marco de sentencias condenatorias en suspenso, de cumplimiento efectivo y la suspensión del proceso a prueba en materia penal.

44 bis 2.- Unidad de Seguimiento de Personas privadas de la libertad.

44 bis 2.1.- Llevar el registro de los penados privados de libertad.

44 bis 2.2.- Mantener el registro de cómputos de pena.

44 bis 2.3.- Verificar el cumplimiento de la condena atribuida, objetivos y tratamientos impuestos a los condenados.

44 bis 2.4.- Efectuar el control y seguimiento de la condena impuesta.

44 bis 2.5.- Efectuar el seguimiento y control de aquellos condenados con libertad asistida.

44 bis 2.6.- Realizar el seguimiento y control de aquellos condenados bajo la modalidad de prisión domiciliaria.

44 bis 2.7.- Realizar el seguimiento del proceso de revocatoria de la libertad asistida.

44 bis 2.8.- Efectuar el seguimiento del proceso de revocatoria de una prisión domiciliaria.

44 bis 2.9.- Revisar la ejecución de la sentencia protegiendo los derechos constitucionales y el marco legal/reglamentario de las personas privadas de su libertad.

44 bis 2.10.- Informar el vencimiento de la pena y proyectar la inmediata libertad en caso de corresponder.

44 bis 3.- Unidad de Seguimiento de Personas Penadas en libertad.

44 bis 3.1.- Llevar el registro de los penados en libertad.

44 bis 3.2.- Proyectar las revocatorias de la condicionalidad impuesta en la sentencia.

44 bis 3.3.- Intervenir en la comparecencia forzada y en las rebeldías.

44 bis 3.4.- Verificar el cumplimiento de la condena atribuida, objetivos y medidas impuestas a los condenados.

44 bis 3.5.- Efectuar el control de la condena impuesta.

44 bis 3.6.- Revisar la ejecución de la sentencia protegiendo los derechos de las personas privadas de su libertad.

44 bis 4.- Unidad de Gestión de Audiencias.

44 bis 4.1.- Tendrá a su cargo organizar, programar y asegurar la correcta celebración de las audiencias judiciales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

44 bis 4.2.- Llevar la agenda y concertar la asignación de las Salas para tales fines con la colaboración de la Oficina de Audiencias y Atención Ciudadana (OGAAC) del Consejo de la Magistratura.

44 bis 4.3.- Coordinar con los participantes el cumplimiento de los principios y derechos legales.

44 bis 4.4.- Elaborar las cédulas y/o comunicaciones a fin de notificar las audiencias a través del modelo predeterminado del sistema EJE.

44 bis 5.- Unidad de Comunicaciones.

44 bis 5.1.- Dirigir y efectuar las comunicaciones dispuestas por la ley.

44 bis 5.2.- Practicar las notificaciones a las partes del proceso de vistas o traslados que se ordenen, a través del sistema EJE.

44 bis 5.3.- Librar oficios y exhortos.

44 bis 5.4.- Efectuar las notificaciones que establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (Ley 22.117- art.2) y también las exigidas por los arts. 329 y 330 del CPPCABA, respecto de las penas de inhabilitación.

44 bis 5.5.- Comunicar a la Dirección General de Migraciones (en caso de condenados extranjeros), a la Policía Federal y a la Policía de la CABA.

44 bis 5.6.- Sirve de nexos con la Dirección de Diligenciamientos dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

44 bis 5.7.- Elaborar las cédulas a través del modelo de notificaciones del sistema EJE.

44 bis 5.8.- Registrar en el sistema EJE los movimientos y traslados.

44 bis 5.9.- Realizar las comunicaciones pertinentes a los Sres. Jueces respecto del cumplimiento de la condena.

44 bis 5.10.- Certificar actuarialmente las comunicaciones internas y externas de la materia a su cargo.

Art. 44 ter. Estructura Jerárquica.

Los funcionarios de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones tienen a su cargo:

44 ter. 1. - Del Secretario Letrado de la Secretaría Judicial de Gestión Judicial Asociada - Área de Coordinación.

44 ter 1.1.- La supervisión directa de toda la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en materia de seguimiento y ejecución de sanciones y en particular del área penal.

44 ter 1.2.- Las funciones de las unidades que jerárquicamente dependen de su coordinación, a las cuales podrá abocarse.

44 ter 1.3.- Firmar por sí las comunicaciones y/u oficios que no estén dirigidas a otras dependencias, con excepción de aquellas destinadas a la magistratura.

44 ter 1.4.- Firmar en calidad de actuario/a.

44 ter 1.5.- Coordinar/supervisar y controlar las funciones que atañen a las áreas y unidades bajo su coordinación.

44 ter 1.6.- El control y supervisión de todas las funciones propias de la oficina común de ejecución penal.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- 44 ter 1.7.- El control de las comunicaciones y/o notificaciones que se practiquen.
- 44 ter 1.8.- La supervisión de los legajos y de las situaciones de aquellas personas privadas de la libertad.
- 44 ter 1.9.- El control y la participación en el seguimiento de las pautas fijadas en las sentencias a ejecutar.
- 44 ter 1.10.- La supervisión de las situaciones que sucedan en el marco de personas penadas en libertad.
- 44 ter 1.11.- Establecer el nexo institucional entre el área y los Jueces de Ejecución.
- 44 ter 1.12.- Controlar que los procesos de las unidades sean registrados en el sistema EJE y propender a la automatización y estandarización de acciones y procesos.
- 44 ter 1.13.- Supervisar el área contravencional.
- 44 ter 1.14.- Suscribir las actuaciones que por su función correspondan y las de los demás funcionarios inferiores cuando le sea requerida.
- 44 ter 1.15.- Poner a consideración de los magistrados los proyectos de actuaciones y resoluciones para su aprobación.
- 44 ter 1.16.- Fijar las pautas de trabajo y su distribución en la Secretaría Judicial de Gestión Asociada.
- 44 ter 1.17.- Supervisar la agenda de audiencias y su relación con la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano (OGAAC).

44 ter. 2.- Del Prosecretario Letrado de la Unidad de Seguimiento de Personas Privadas de la Libertad.

- 44 ter 2.1.- Preparar los proyectos atinentes a su unidad para consideración de la Secretaría Judicial.
- 44 ter 2.2.- Intervenir en la incorporación, concesión y revocación de:
 - a) Salidas transitorias;
 - b) Régimen de semilibertad;
 - c) Libertad condicional;
 - d) Prisión domiciliaria;
 - e) Prisión discontinua o semidetención;
 - j) Libertad asistida;
 - g) Régimen preparatorio para la liberación.
- 44 ter 2.3.- Interviene en el abordaje de cualquier situación vinculada con el cumplimiento de penas privativas de libertad concerniente al control jurisdiccional que ejercen los/as jueces de ejecución.
- 44 ter 2.4.- Rubricar por sí las comunicaciones y/u oficios que no estén dirigidas a otras dependencias, con excepción de aquellas destinadas a la magistratura.
- 44 ter 2.5.- Lleva el registro de los penados privados de la libertad y de sus cómputos de pena.

44 ter 3.- Del Prosecretario Letrado a Cargo de la Unidad de Personas Penadas en Libertad.

- 44 ter 3.1.- Rubricar por sí las comunicaciones y/u oficios que no estén dirigidas a otras dependencias, con excepción de aquellas destinadas a la magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- 44 ter 3.2.- Participar en las audiencias de control, seguimiento y supervisión de las pautas de conducta.
 - 44 ter 3.3.- Proponer la elaboración de reglas de conducta y su eventual reemplazo.
 - 44 ter 3.4.- Suscribir las comunicaciones de mero trámite, a excepción de aquellas que queden a cargo de la unidad de comunicaciones.
 - 44 ter 3.5.- Tiene a su cargo los proyectos sobre revocación de las condiciones impuestas en sentencias.
 - 44 ter 3.6.- Intervenir en procesos de comparecencia forzada y rebeldía.
 - 44 ter 3.7.- Asegurar el debido registro de la información relacionada con su función en el Sistema EJE.
- 44 ter 4.- Del Prosecretario Letrado a Cargo de la Unidad de Gestión de Audiencias.
- 44 ter 4.1.- Llevar la agenda de las audiencias de los magistrados a través del módulo común del Sistema EJE.
 - 44 ter 4.2.- Coordinar con la Oficina de Gestión de Audiencias (OGAAC) las Salas para la celebración del acto procesal pertinente.
 - 44 ter 4.3.- Rubricar con su firma las actas de las audiencias a través del sistema EJE junto con el magistrado de la causa.
 - 44 ter 4.4.- Preparar los proyectos de acta y guía de las audiencias.
 - 44 ter 4.5.- Establecer todo soporte administrativo y técnico para que las audiencias puedan ser debidamente llevadas adelante.
 - 44 ter 4.6.- Asistir en calidad de actuario en las audiencias de magistrados.
- 44 ter 5.- Del Prosecretario Letrado de la Unidad de Comunicaciones.
- 44 ter 5.1.- El seguimiento de las comunicaciones y/o notificaciones hasta su efectivo cumplimiento.
 - 44 ter 5.2.- Velar por el cumplimiento de los plazos vinculados a las notificaciones y traslados.
 - 44 ter 5.3.- Rubricar por sí todas las diligencias que no fueran dirigidas a otras magistraturas y/o a otras áreas y unidades y por delegación aquellas que fueran dispuestas por magistrados de la causa.
 - 44 ter 5.4.- Por delegación, suscribe aquellas comunicaciones y/o notificaciones dispuestas por los magistrados de la causa.
 - 44 ter 5.5.- Rubricar por sí toda la documentación de mero trámite a excepción de aquellas dirigidas a otras dependencias con excepción de aquellas destinadas a la magistratura.
- 44 ter 6.- Del funcionario a Cargo del Área Contravencional.
- 44 ter 6.1.- Coordinar el seguimiento, control y ejecución de las pautas de conducta fijadas en el marco de sanciones contravencionales.
 - 44 ter 6.2.- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades, el personal, los recursos materiales del área contravencional, comunicándolas al/la Secretario/a Judicial de Gestión Asociada en materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones.
 - 44 ter 6.3.- Diseñar modelos uniformes de oficios, cédulas y actuaciones en el sistema EJE.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

44 ter 6.4.- Poner en conocimiento del/a Secretario/a a cargo de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada todos los asuntos que merezcan alguna decisión jurisdiccional.

Art. 44 quater. Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones.

El Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones se encuentra compuesto por profesionales en las ciencias médicas; un licenciado en asistencia social, un licenciado en psicología, un galeno y un médico psiquiatra especialista en adicciones que brindará apoyo técnico a la jurisdicción.

Art. 44 quinquies. Funciones del Equipo Interdisciplinario. El Equipo Interdisciplinario tiene como funciones:

44 quinquies 1.- Recibir los distintos pedidos efectuados por los Jueces de Ejecución Penal para la celebración de entrevistas de evaluación de los imputados y/o referentes y/o víctimas, con el fin del trámite de toda solicitud de salida anticipada efectuada por los condenados y sus defensas, tales como la libertad condicional o la libertad asistida, la prisión discontinua o semidetención, la inclusión al régimen de semilibertad o la inclusión al régimen Preparatorio para la Liberación, y todo aquel instituto que pueda crearse en un futuro.

44 quinquies 2.- Atender todo aquel requerimiento que los Jueces de Ejecución Penal le realicen, a fin de completar la información con la que cuentan los Sres. Magistrados, para poder resolver con mayor precisión las cuestiones relativas a su competencia.

44 quinquies 3.- Atender y entender en los pedidos de informes socioambientales, de necesidad psicológica y/o psiquiátrica y acerca de aquellas cuestiones relacionadas con las adicciones, a fin de coadyuvar a los Jueces de Ejecución Penal en aquellas cuestiones que atañen a sus funciones.

44 quinquies 4.- Atender las solicitudes de informes médicos realizadas por exhortos de otras jurisdicciones.

44 quinquies 5.- Elaborar los informes de las entrevistas realizadas, su envío al magistrado solicitante y el cierre del caso.

44 quinquies 6.- Llevar un registro de las intervenciones del cuerpo interdisciplinario, de su modalidad y de la especialidad requerida.

44 quinquies 7.- Llevar una agenda de las entrevistas, de la citación y/o traslado del imputado o del referente.

44 quinquies 8.- La coordinación para la efectiva celebración de las entrevistas pautadas.



LEGUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA